

Este Periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 31 rs. y medio cada tres meses: 15 cada mes á los particulares de fuera, y 9 á los Suscritores en esta Capital, llevado á sus casas.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres: en Trujillo, comercio de D. Ibon Sanchez Lollano: Plasencia, librería de Pís: Alcántara, comercio de D. Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de D. José Lomo García.

BOLETIN OFICIAL DE CÁCERES.

ARTICULO DE OFICIO.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CÁCERES.

CIRCULAR NUM. 51.

Mandando almacenar los granos existentes en los Pósitos, y dar cuenta de las pertenencias de los mismos desde el año de 1833.

La Diputación provincial ha visto en las contestaciones que los Ayuntamientos han dado á la circular núm. 35 sobre las pertenencias de los Pósitos, que han sido varias y de consideracion en algunas partes las exacciones que de aquellos han hecho los facciosos; ha sabido que continúan haciéndolas; é infiere que no olvidarán sus maneras, ocasionándose de ellas continuos disgustos á los Ayuntamientos, y la falta de un caudal que pudiera destinarse á varios objetos de conocida utilidad para la Provincia. Y aunque fuera con el solo fin de preservar los granos de la rapacidad de las facciones, la Diputación debia disponer que fueran almacenados en donde estuvieran á salvo; y así lo habria acordado.

Mas hay al presente otra causal, que de ningún modo puede ser desatendida, cual es la obligacion que ha venido á pesar sobre la Diputación que no contaba con ella, como lo espuso ya en su circular núm. 47, y consiste en haber de suministrar las raciones que necesitan la Infantería y la Caballería que ha creado.

Ignórase por ahora si habrán ó no de invertirse en suministros todas las existencias de los Pósitos. Pero como no ha sido este el mismo motivo que ha debido ser considerado para la adopcion de la insinuada medida, la Diputación en sesion de 27 del mes próximo anterior, acordó que se espidiera la siguiente circular.

Artículo único. Todos los granos que pertenezcan á los Pósitos de los pueblos de esta Provincia, y se hallen existentes en la actualidad, serán almacenados en Cáce-

res, Plasencia, Trujillo, Montanchez, Gata y Garrovillas.

Con este motivo, ó para que el artículo anterior tenga el debido cumplimiento, la misma Corporacion ha acordado despues las siguientes adicciones:

1ª Todos los individuos de los Ayuntamientos, y tambien los Secretarios, de los pueblos en que haya granos existentes de Pósitos cuidarán de la remesa de ellos hasta el dia diez del próximo Enero, á cualquiera de los puntos designados en aquel artículo, consultando siempre el que ofrezca mas seguridad en el tránsito.

2ª La conduccion de los granos, si se efectuare en este tiempo, como debe suceder porque así queda prevenido, se hará por carga vecinal, tanto por lo respectivo á caballerías quanto á los útiles indispensables para el transporte.

3ª En habiendo transcurrido el dia diez de Enero próximo, cesará la obligacion de conducir los granos por carga vecinal, y se hará á costa de todos los individuos de los Ayuntamientos incluso sus Secretarios.

4ª Los Presidentes de los Ayuntamientos de Cáceres, Plasencia, Trujillo, Montanchez, Gata y Garrovillas auxiliados de sus Secretarios, recibirán los granos que les lleven ó manden cualesquiera Ayuntamientos de la Provincia, y darán los oportunos recibos de la percepcion de ellos; y los almacenarán, incluso los de sus respectivos pueblos, con separacion de especies, en sitios que ofrezcan seguridad, reserva de humedades, y de todo lo que pueda contribuir á la falta y deterioro de aquellos.

5ª Los mismos Presidentes darán parte cada 8 dias de los ingresos que hubiere habido, con espresion de los pueblos de donde procedan.

6ª Todos los Ayuntamientos de esta Provincia, bajo la multa de cinco duros cada uno de sus vocales á escepcion de los Presidentes de ellos y de sus Secretarios, quienes responderán de la de diez, remitirán á la Diputación provincial en los veinte primeros dias del referido Enero un estado que han de formar con precisa sujecion al siguiente modelo.

NOMBRE
DEL PUEBLO.

PERTENENCIAS DEL PÓSITO DE ESTE PUEBLO
EN LOS MESES DE DICIEMBRE DE LOS AÑOS QUE AL MARGEN SE ESPRESAN.

Año	Trigo existente en paneras.			Trigo repartido ó fuera de ellas.			Centeno existente en paneras.			Centeno repartido ó fuera de ellas.			Cebada existente en paneras.			Cebada repartida ó fuera de ellas.			Metálico efectivo.	Metálico en deudos.
	Fanegas.	Celemines.	Cuartillos.	Fanegas.	Celemines.	Cuartillos.	Fanegas.	Celemines.	Cuartillos.	Fanegas.	Celemines.	Cuartillos.	Fanegas.	Celemines.	Cuartillos.	Fanegas.	Celemines.	Cuartillos.		
Año de 1833.	131	"	2	"	"	"	"	"	"	85	6	"	"	3	2	17	"	"	0200	60
Año de 1834.	46	"	"	86	4	"	90	"	"	"	"	"	18	"	"	"	"	"	2000	60.27
Año de 1835.	24	6	"	28	6	"	36	6	"	"	"	"	"	"	"	18	"	"	2062	
Año de 1836.	15	"	"	40	2	2	"	"	"	30	"	"	10	"	"	8	9	"	1020	
Año de 1837.	12	"	"	20	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	863	40

NOTAS. 1.^a Las fanegas que se observan de diferencia de las pertenencias de este Pósito desde fines del año de 1834 hasta fines de 1835, fueron vendidas por acuerdo del Ayuntamiento de este último año fecha *tantos de tal mes*, á razon de *tantos rs.* cada una y cuyo total valor fue destinado á *tal* objeto.

2.^a Las *tantas* fanegas que se notan de diferencia de fines de 1835 á fines de 1836, incluidas *tantas* que produjeron de creces, fueron vendidas en virtud de orden del Sr. Gobernador civil y previa disposicion del Gobierno de S. M., por la cual se exigieron 120,000 rs. de los Pósitos de esta Provincia, para cubrir *tanta* cantidad que correspondió á este pueblo.

3.^a Las *tantas* fanegas (de Trigo, Centeno, ú Cebada) cuya falta se nota desde 1836 á 37, con mas las creces que produjeron las *tantas* que estuvieron repartidas en aquel año, fueron vendidas á *fulano de tal* á *tanto* precio cada una, y puesto su total importe en la Depositaria de cual parte, segun orden de *tal* Autoridad. Por separado ha de remitirse una *certificacion literal* del recibo ó de la carta de pago que diese el que recaudó esta cantidad.

4.^a En *tal dia de tal mes y año* fueron ocupadas por la faccion al mando de *fulano tantas* fanegas de *tal* especie que habia ó de las que habia existentes. En este caso se acompañará por separado una *justificacion* de este hecho, por *declaracion* de los tres mayores contribuyentes del pueblo.

Por este orden podrá ponerse mayor número de notas, si debieren hacerse mas advertencias ú observaciones; y al final de todas ellas la fecha en que se remite el estado, y las firmas del Presidente y Secretario de Ayuntamiento. Cáceres 13 de Diciembre de 1837. = Francisco de Paula Macías Crespo, Presidente. = José María Ulloa, Secretario.

ANUNCIOS DE OFICIO.

Cáceres 12 de Diciembre de 1837.

Á las Justicias de los pueblos de la Provincia.

Debiendo practicarse el 31 del actual por las Justi-

cias de los pueblos de la Provincia, en que no hay Subdelegado de Rentas un escrupuloso repeso y recuento de efectos y caudales de las rentas de Estanco conforme lo disponen las Reales Instrucciones vigentes, me veo en el caso de recordar á dichas Justicias la obligacion espresada; previniendo que dicho dia 31 al concluir el despacho ó venta al público de los citados efectos se presenten en las Administraciones subalternas, Tercenas y Estancos de su respectivo pueblo á verificar el indicado servicio, advirtiendo que del resultado de dicha operacion se han de estender de oficio cuatro testimonios por cada una de las rentas de Tabacos, Papel Sellado, Pólvora y Sal en los Alfolíes donde la haya; de los cuales uno se remitirá por el primer correo de Enero próximo á esta Intendencia, otro á la Subdelegacion de Rentas del Partido administrativo, y el otro se entregará al Administrador ó Espender de los efectos estancados, para comprobar sus cuentas.

Del exacto cumplimiento de estas disposiciones hago responsables á las Justicias de cada pueblo por los perjuicios que pueda sufrir la Hacienda pública. = Izquierdo.

Las sorpresas que sufren algunos correos que salen de esta Capital, en el tránsito por esta Provincia, ocasiona estravíos y pérdidas de los Boletines oficiales, y para que los pueblos no carezcan del conocimiento de las órdenes que de la del Gobierno irán insertas en los que no reciban, se encarga á las Justicias que tengan que reclamarlos, lo hagan á la Redaccion del Boletin, franqueando los oficios; pues sin embargo de estar prevenido repetidas veces para que asi lo verifiquen, la mayor parte de los Ayuntamientos los dirigen por el correo sin franquearlos al Sr. Gefe político para eludir este pago, por lo que se les avisa para que los remitan al Editor del Boletin oficial francos, de porte, pues de no ser asi no se sacarán de la Administracion de correos, y no tendrán los pueblos el completo de las órdenes que deben observar.

Continuacion de las adjudicaciones insertas en el Boletín oficial núm. 149.

Provincia de Palencia.

reales vn.

D. Pedro Pombo, para D. Hilario Giron remató una tierra, término de Carrion, al Arroyo del Infierno, de 7 cuartas, de primera calidad, del convento de santa Isabel de la villa de Carrion, en	7700
D. Pedro Pombo remató una tierra, término de Carrion, camino de Torre, de 7 cuartas, de segunda calidad, del mencionado convento, en	2800
D. Vicente García remató otra id., término de la Zaputa, de 7 cuartas, de primera calidad, de igual procedencia, en	8020
D. Manuel Prieto, para D. Francisco Bocalan, remató otra id., término de id., á la Palomilla, del dicho convento, en	13000
D. Vicente García remató otra id., de 4 obradas, de segunda calidad, término de id., de igual procedencia, en	7820
D. Manuel Prieto, para D. Juan Francisco Bocalan, remató otra id., de 4 obradas, término de Carrion de Pollaciobi, del convento de santo Domingo de ella, en	12020
D. Hilario Giron remató otra id., término de id., al Cuco, de 5 cuartas, de segunda calidad, del referido convento, en	2100
El mismo, que cedió una tercera parte de su cabida á D. Luis Rodriguez Aguilar, y las otras 2 á D. Pedro Pombo, remató una Era de pan trillar, término id., nombrada S. Zoil, de 4½ obradas, que perteneció al monasterio del mismo nombre, en	14000
D. Valentin Ibañez remató una tierra, término de Carrion, á Romasal, de 24 cuartas, de segunda calidad, de los Dominicos de la espresada villa, en	11000
El mismo remató otra id., término de id., á S. Andres, de 4 obradas, de segunda calidad, de dicho convento, en	13000
D. Pedro Pombo remató otra id., término de Carrion, á las tapias del convento de santa Clara de dicha villa, á quien perteneció, en	4020
D. Juan Amor, que cedió en doña Paula Amor, remató otra id., término de id., de 5 obradas, del citado convento, en	23350
D. Bernardo Galan remató otra id., término id., detras de S. Francisco, de 8 cuartas, de primera clase, de igual procedencia, en	5600
D. Juan Amor, que cedió en doña Paula Amor, remató otra id., término de id., de Lomas, de 6 obradas, de segunda calidad, de dicho convento, en	23000
D. Hilario Giron, que cedió en D. Luis Rodriguez Aguilar, remató otra id., término de id., camino de S. Cristóbal, de 1½ obrada, de dicho convento, en	5500
D. Manuel Prieto remató otra id., término de id., camino de Comas, de 32 cuartas, de primera clase, del referido convento, en	23600

Provincia de Toledo.

D. Antonio Ortiz, para D. Juan Angel Hiniesta, remató una tierra, sita en la dehesa de las Aceñuelas, término de Vargas, llamada de Escuerná-Bueyes, de 61 fanegas y 320 estadales, que perteneció á las monjas de la Madre de Dios, de Toledo, en	39948
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

El mismo, para id., remató otra id. en id., término de id., llamada la Alcantarilla la Grande, de caer 17 fanegas y 58 estadales, de dichas monjas, en	31154
El mismo, para id., remató otra id., en dicho término, llamada la Basana del Soto, de 24 fanegas y 78 estadales, de dichas monjas, en	31651
El mismo, para id., remató otra id. en id. y dicho término, llamada de los Treinta, de cabida 47 fanegas y 440 estadales, de las monjas de la Madre de Dios, de Toledo, en	38796
D. Antonio Ortiz, para D. Juan Angel Hiniesta, remató una tierra, sita en la dehesa de las Aceñuelas, término de Vargas, llamada el Vado á Barruelos, de 57 fanegas y 242 estadales, de dichas, en	42116
El mismo, para id., remató otra id., término de id., llamada las Cuarenta, de 60 fanegas y 390 estadales, de las referidas monjas, en	41176

Provincia de Zaragoza.

D. Domingo Marraco, para D. Felipe Almech y D. Juan Trigo, remató una Casa, sita en dicha ciudad, calle de la Cedacería, n. 45, de las Carmelitas Descalzas de S. José de ella, en	110000
D. Jacobo García y Tomey, que cedió á D. Bautista Ramon, remató otra id. en id., en la misma calle, n. 149, de dichas monjas, en	112000
D. Francisco Luna remató otra id., Plaza del Mercado, n. 45, con los puestos de verduras pertenecientes á ella, de igual procedencia, en	300000
D. Antonio Figueras remató otra id. en id., calle de Talamantes, n. 14, de las referidas monjas, en	32000
D. Domingo Marraco, que cedió en D. José Goallart, remató otra id. en id., calle del Sepulcro, n. 118, del citado convento, en	40500
D. Antonio Figueras remató otra en id., calle de S. Agustín, n. 116, de dichas monjas, en	30500
El mismo remató otra id. en ella, calle de S. Agustín, n. 115, de las referidas monjas, en	30200
D. Domingo Marraco, para D. José Goallart, remató otra id. en id., calle Nueva de las Eras de S. Agustín, n. 1, de dichas monjas, en	31000
El mismo, para id., remató otra id., calle de la Hilarza, n. 88, de la misma procedencia, en	46000
D. Blas Anadon, que cedió á D. Ricardo Navarro, remató otra id. en id., calle del Azogue, n. 4, de las mismas, en	31000
D. Domingo Marraco, que cedió en D. José Goallart, remató otra id. en id., calle de la Coma, n. 190, de las referidas monjas, en	28500
El mismo, para id., remató otra id. en id., n. 186, de dichas monjas, en	40000
D. Ramon García y Tomey, que cedió á D. Juan Romeo, remató otra id. en id., calle del Juego de Pelota, n. 58, de las referidas monjas en	30400
El mismo, para D. Hilarion Chavarría, remató otra id. en id., calle de S. Gil, n. 30, de las mencionadas monjas, en	145000
D. José Casaña, por cesion de D. Miguel Marraco, remató otra id., calle de la Victo-	

ria, n. 10, de dichas monjas, en. 94000
 Madrid 21 de Setiembre de 1837. = Mateo de Murga.

BOLETIN OFICIAL NUM. 336,
DE LA VENTA DE BIENES NACIONALES.

FINCAS ADJUDICADAS, Y PERSONAS Á CUYO FAVOR HAN SIDO.

ANUNCIO NUM. 720.

La Junta de venta de bienes Nacionales, en uso de las facultades que se le conceden por el art. 38 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo de 1836, ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas en esta Corte y Provincias que se expresan, y asimismo la cantidad en que se les adjudican.

Provincia de Palencia. reales vn.

D. Manuel Prieto, quien la cedió á D. Juan Francisco Bocalan, remató una Era de pan trillar, término de la villa de Carrion en las de santa María, al Pradillo, de 9 cuartas, de las monjas de santa Clara de Palencia, en. . . 14000
 El mismo, para id., remató otra id. de id., en dicho término, al camino de S. Momés, de 6 cuartas, que perteneció al dicho convento, en. 10000
 El mismo, para id., remató una tierra, término á las Patijas de Odra, de 14 cuartas, de dichas monjas, en. 9100
 D. Vicente García remató otra id., término de id., á Carre San Andres, de 7 cuartas, de segunda calidad, de las mencionadas monjas, en. 2500
 D. Hilario Giron, para D. Luis Rodriguez Aguilar, remató otra id., término de id., camino de Villasirga, de 11 cuartas, de las citadas monjas, en. 3000
 El mismo, para id., remató otra id., en igual término, al camino de Cestillos, de 8 obradas, de segunda calidad, de las espresadas monjas, en. 10500
 D. Luis Rodriguez Aguilar remató una Era, término de id., en las de S. Juan, de una obrada, de dichas monjas, en. 16000
 D. Pedro Pombo, para id., remató una tierra, término de id., á Carre la Encina, de 1½ obradas, de segunda calidad, de igual procedencia, en. 1600
 D. Bernardo Galan remató otra id., término de id., al de Cestillos, de 2½ obradas, de las referidas monjas, en. 25020
 D. Pedro Pombo, para D. Hilario Giron, remató una tierra, término de la villa de Carrion, á Arroyo Serna, de 4½ obradas, de las monjas de santa Clara de Palencia, en. 9000
 El mismo, para id., remató otra id., en dicho término, al camino de Villaurga, de 7 cuartas, de segunda calidad, de las referidas monjas, en. 1000
 D. Vicente García remató otra id., término de id., á la Salada, de 11 cuartas, de las referidas monjas, en. 12140
 D. Valentin Ibañez remató otra id., término de id., al camino de S. Cristóbal, de 3 obradas, de las citadas monjas, en. 5500
 D. Esteban Ibañez remató una Era de pan

trillar, término de id., de 4 cuartas, de la misma procedencia, en. 8100
 El mismo remató una tierra, término de id., al camino de Villamarco, de 4 obradas, de primera calidaa, de igual procedencia, en.. 6000
 D. Manuel Prieto, para D. Juan Francisco Bocalan, remató otra id., término de id., al camino de S. Mamés, de las monjas de santa Isabel de dicha villa, en. 6000
 El mismo, para id., remató otra id., en igual término, de 4 obradas, á las Quintanar, de dichas monjas, en. 13100
 El mismo, para id., remató otra id. en id., de 6 obradas, de segunda calidad, á Carre la Encina, de igual pertenencia, en. 13050
 El mismo, para id., remasó otra id., en id., á la Era de S. Juan, de 7 cuartas, de dichas monjas, en. 4000
 El mismo, para id., remató otra id. en id., á Carre la Encina, de 2 obradas, de dicho convento, en. 6000
 El mismo, para id., remató otra id. en id., al camino de Villasirga, de 3 obradas, de las referidas monjas, en. 5050
 El mismo, para id., remató otra id. en id., camino de Balnillo, dividida en dos pedazos, de 14 cuartas, de las mencionadas monjas, en. 6520
 El mismo, para id., remató otra id. en id., al camino de Villamorzo, de 4 obradas, de segunda calidad, llamada la Lampª, de dichas monjas, en. 11200
 D. Pedro Pombo, para D. Hilario Giron, remató una tierra, término de la villa de Carrion, á la Olmedilla, de 3 obradas, de segunda calidad, del convento de santa Isabel de dicha villa, en. 10000
 D. Vicente García remató otra id. en id., á la Morcata, de 18 cuartas, de segunda calidad, de dichas monjas. en. 10020
 D. Hilario Giron, para D. Pedro Pombo, remató otra id. en id., de 11 cuartas, de primera calidad, de las referidas monjas, en. . . . 4000
 D. Pedro Pombo remató otra id. en id., á Campo Redondo, de 7 cuartas, de primera calidad, de dichas monjas, en. 6500

(Se continuará.)

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la provincia de Cáceres.

Arriendo de fincas. - El dia 31 del corriente mes se á de rematar en arriendo en la villa de Valencia de Alcántara, ante el Sr. Alcalde constitucional de ella, la huerta llamada Macera, que en dicho término perteneció al convento de religiosas del mismo Valencia, admitiéndose proposiciones por tres años, bajo el presupuesto de 1600 rs. en cada uno.

El dia 26 de este mismo mes, ante el Sr. Subdelegado de Rentas de Alcántara, se arrendarán dos Cuartos de labor, en la encomienda de Velvís y Navarra, bajo el presupuesto de 2240 rs. por rompimiento, 75 fanegas de trigo y 150 de abena por terrazgo. Lo que se anuncia al público para gobierno de los licitadores. Cáceres Diciembre 15 de 1837. = P. A. D. C. P., Bernabé García Viniestra.